

otualiz. con licencia. e aueridas. y es preso con sentimiento que pido
 remando. a vos el dho pao ruij m mado. para hazer e otorgar
 esta co. y mntamente con vos. e jurar por mi sola. la qual dha licencia
 yo el dho pao ruij de arbulu. doy ranceo a vos la dha mi muger
 para lo por vos pedir. la qual yo la dha maneztinaliz a celo y de la
 s uan b. nos mari do emuger como nonbrads. some. y mntamente de
 man somun. a voz de vno casa vno denos. e de mos bienees. tenud.
 e obligad. por di e por el to b. vnsolidun. renunçando. como renunçamos
 las leyes de duobue. rrex de bendi y el autentica. presente socyta. de fi de
 juroribus. y la e piosa del dno a diano. y el beneficio de la e cucion de
 bienee. como en ellas. se contiene e otorgamos e conoscemos. por esta
 presente co. que bendemos. por juro de heredad. para agora e para
 siempre famas. a vos apual de alegria. quanto de sumas. y de num
 de la dha ciudad de victoria. y de vez della. para vos e para vros
 hijos y herederos. e subcesores e para aquel de aquellos. que de vos o de los
 tubiere titulo causa. o raxon. o alauer. una pieca de tierra. de van
 llevar. que nos auemos e tenemos. en termino del dho lugar de helozia
 ya. termino que llaman durancarra e umaricatea. que es de una suada
 y se tiene por linderos. de la una parte. a pieca de la dha de gamarra. y de la
 otra parte a pieca. de los herederos. de hernan la rion. O del lugar de
 gamarra. y por debaxo. al rio. Obide de curbano la qual dha pieca
 arriva de la rion. y de elindada. Nos bendemos fortunas sus (tradas).
 y salidas. usos y costumbres. serbidumbres. quantas ha e tiene. e
 puer e y debe tener en qualquier manera. libre e quita de todo censo e tribu
 to. por pieca e quantia. de veynte dno que suman y montan. siete mill
 e quinienas mrs. de buena moneda hual corriente. en esus rreynos. de los
 quales nos damos por contentos. y paga de. y entregados a toda nra volun
 tad. y en rrazon de la entrega. que no parece de presente. renunçamos las
 leyes. y exencion de la y nnumerata. que cumia e todae. las co que se v. s.
 que sobrees a blan. como en ellas. se contiene. e da de oy dia que fha

carta es fecha) e otorgada en adelante para siempre jamás nos partimos
quitamos desistimos. e desamparamos) de la real o real tenencia
y posesion propiedad y señorio. e de todo el dho. cabcion. voz titulo.
e recaudo. que a la dicha pieza tenemos y nos pertenece e pertenece
y pertenecer en qualquier manera. y todo ello vos lo damos cedemos.
e renunciamos. e trasparamos a vos venidos. el dho. xpoval de
alegría. y en vros hijos. y hereiros. y subcesores presentes futuros
e vos damos e otorgamos. todo su poder con plib. con libre
e general administracion y nreuoocable. para que vos o quien vno poder
para ello oviere. por vna fpa au du dad. e sin mandamiento ni licencia
de juez ni de otra persona alguna. podais entrar tomar la tenencia
e posesion de la dicha pieza de tierra y la tener poseer dar dar a otro o a
cambiar y enagenar. y hacer dellas y en ellas. todo lo que quisiereis. e por
bien tubiereis. asi como de cosa vna propia. auida e comprada. por
vros dineros propios. y entre tanto que tomareis o adquiriereis la dicha
posesion nos constituimos. por vros ynquilinos. e puearios poseedores. por
vos venidos nombre. y señal de verdadera posesion. tradicion y entrega
mientra della vos damos y entregamos. la presente escritura. y los dhs
e titulos. que para ello tenemos. y nos obligamos con todas las personas y los
muebles e raíces auidos e por auer. de los azues que vos haremos. la dicha
pieza de tierra. Buena (certa sana. e segura e sana. de todas e iguales).
sin otras personas. e vos lo tengais y diende e mandando e enbargando e forta
llando. en toda e parte della e que dentro de quince dia y quinze siguientes
que sobre ello por vna parte fuereis requeridos. tomareis laboz. y
pley. abona. y defension del pley. e pley. que sobre ello vos mouieren
e quisieren mover. e lo seguireis tratar e feneceis. e acabareis.
a todas las pias. astas e misiones. asta vos dexar en paz y en salvo. sin dano
ni otra contradicion alguna. so pena de vos volver. e tornar e ree tituy
o el doble. con todas las astas. danos e menoscamos. que sobre ello
vos siguieren. con todas el dho. principal que nos auies da do. y la dicha
pena pagada. o no o graciosamente. remitiendo. que si enpre esta ca y lo.
en ella contentado. seafirme e balga. para lo qual asi tener. e mantener
guardar. cumplir e pagar. e auer por firme y noyribenir contra aya
y parte sea. sola dicha obligacion que para ello azimos. e por esta ca damos.

Eo forjamos. todo poder cumplido. attuado e qualquier
fuerza e justicia. de unida ante quien. esta para core e della fuere pidi lo.
cumplimi de justicia ala jurisdiccion de las qualas. e de cada una dellas. nos.
sometemos e renunciamos. mo proprio fuero juridiccion e omplio. para
por todo remedio. e rigor del dho. reamos e recutadho en todo e por todo.
como en ella se contiene. a quien e man dandazer sobre ello. todas las re
aciones paciones. benedice. bentas e remate debiencas. para ello.
conbenzan bienansi como si lo oviessemos lleuado. por una definitiva. de
quiere competente e aquella. fuere para de en cosa juzgada. e por nos conben
tado sobre lo qual. renunciamos todas. e qualas. mercedes. fueros.
e dho. e ordenamos. e acciones e defensiones ferias. e meras dho. fran
cos de pan y bino azer y de comprar. e vender como si a om fuere en declarado.
Alo beneficio de reedificacion y n yntegrim. e la ley del dho. en que
dize que general renunciamos de ley. pa nobala. e voladha maria.
cristianiz. por ser muger caada renuncho. las leyes. de los senperadros
sobre conbido. beliano justimano. e lo vee de ttoro e de partida. como.
en ellas se contiene. de las qualas. y de sus fuerzas y efectos. fuy justificada
por el suano de ta ga. e mi dote sarra. e bienes para fienales.
Eo no olee quier remedios e auxilios. de que me quedan a fuerchar
por ser muger. e para mayor firmeza de ta ga y dho. en ella con temido.
juro a dios y a santa maria. y a la sinta de la cruz. tal como esta. e en
toque con mi mano. dho. e las palabras de los sanos. quatro evangelios.
onde quiera quemas. largamente. estan scriptas. de tener e guardar
e cumplir. e pagar lo en esta ga ante mi. de no yr contra ello agora ni.
en tienpo algimo. ni por algima manera. y vni contra y contra mi po
der. ni sin el de pena de perjurio. e ynfame. e fementida. e persona de
caer en caso de menos valer. e o trosi juro. de no pedir. absolucion
ni relaxacion de testuam. ante nny san. padre. cardenal. ni a obispo.
ni a abispo. ni a perlado. ni a contra persona algima. que po der tenga. para
melo conceder. sola dha pena de perjurio. e ynfame. e persona de menos
valer contra si juro que calo. que desu proprio motu. o cierta ciencia
o con contra qualquier manera. me sea once dada. relaxacion de jura m.
ad defectum agendi con contra qualquier manera. no husare dellas.

solada pena de perjurio ynfame e fementida. e persona de menor
 valer. y tantas quantas. relaxationes de juram. me fueren hechas
 e concedidas tanos juramentos. ago y vno mas. por manera de siempr
 aya. vn juramento mas de relaxationes. me fueren concedidas.
 en testimonio e firmura de lo qual. Otorgamos esta ha qd debenta
 fuerte e firme. e legn para tal caso serrequiero. ante y por totum.
 de diego de saluatierra. quando y li desumax. y vno de los del numero de la
 dha ciudad de Vittz. y de los ths fin opus. Ofuefca e Otorgada
 en la dha ciudad de Vittz. A quatro yze dias. Del mes de nobiembre
 año del señor de mill e quatro e quatro años. a lo qual fueron
 presentes por ths para ello llamados. mrd vñz de beten. carpintero.
 y del lugar de manurga. e jñ lópez de lacasla e pedro de harand. mo
 radores en la dha ciudad y los dhs Otorgantes aqui enez y vel dho guano.
 Or fe. a noza dixieron. que nos auian firmar. rogaron. a los ths Ofi
 mas en paellos. en el freg de ta qd. por tñ jñan lópez de lacasla. por tñ
 pedro de harand. - Paso ante m diego de saluatierra. b' ahen mendas.
 do diz. / cr. / bala. e yo e dñ. Diego me de saluatierra. y dñ mo
 jñ. e dñ dñ. e presente jñ. en. m. an. coe dñ e de al oñ
 jñ. de sta. dñ. dñ. de. dñ. e de se otorgam. dñ. dñ. e otorgan
 te e de dñ. dñ. dñ. p' bal. de. alegrin. la. fze. dñ. dñ. e dñ. dñ.
 Saque. de. vñ. qñ. en. m. qñ. queda e dñ. e dñ. fze
 aq. dñ. m. e yñ

[Handwritten musical notation on four staves. The notation includes various note values and rests, with some text written above and below the staves.]